

3 Intereses	54.398
4 Transferencias corrientes	59.500

B) Operaciones de capital

6 Inversiones reales	1.488.515
9 Variación de pasivos financieros	54.389

TOTAL 4.450.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1 Impuestos directos	218.037
2 Impuestos indirectos	65.000
3 Tasas y otros ingresos	91.830
4 Transferencias corrientes	217.105
5 Ingresos patrimoniales	3.858.028

TOTAL 4.450.000

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Canales de la Sierra, a 13 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

3549

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

EDICTO

3308

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, aprobado por esta Corporación, queda expuesto al público, por espacio de 15 días hábiles, el expediente núm. 1 de modificación de créditos dentro del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1983 a efectos de su examen y posibles reclamaciones ante la Corporación, advirtiéndose que en ausencia de ellas, este acuerdo quedará elevado a definitivo.

Canillas de Río Tuerto, 23 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

3629

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

ANUNCIO

3810

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 15 de diciembre de 1983, el pliego de condiciones que ha de regir la contratación mediante concurso-subasta de la obra de construcción de 28 viviendas de Protección Oficial en la localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 8 días, a efectos de reclamaciones, según establece la legislación vigente.

Castañares de Rioja, a 22 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

3631

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

ANUNCIO

3742

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1983 la modificación de la plantilla de Funcionarios por extinción de la plaza vacante de Auxiliar-Administrativo, se anuncia en el B.O. de La Rioja a los efectos de publicidad prescritos en la Ley 40/81, quedando como sigue:

1 Secretario-Interventor, Coef. 3,6; Nivel 8, Observaciones, cubierta.

1 Oficial Técnico-Admón., Coef. 3,3; Nivel, 8; cubierta.

1 Adminis. Admón. General, Coef. 2,3; Nivel, 6, cubierta

1 Auxiliar Adminis-Gral. Coef. 1,7; Nivel, 4 cubierta

2 Guardias Municipales, Coef. 1,7; Nivel 4; cubiertas

2 Guardias Municipales; Coef. 1,4; Nivel, 3 cubierta.

1 Conserje Matadero, Coef. 1,3; Nivel, 3; cubierta.

Cervera del Río Alhama, a 14 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

3563

EDICTO

3649

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre último relativo a la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales al no haberse presentado reclamación alguna, se publica un extracto de dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, cuyo contenido es como sigue:

1.-Servicio de suministro de agua, la modificación consiste en elevar la tarifa a 400 pts. al trimestre el mínimo fijado en 18 metros cúbicos y el exceso a 25 el metro.

2.-Servicio de recogida de basura, la modificación consiste en fijar la tarifa de la siguiente forma:

—Vivienda familiar 500 pts. al trimestre.

—Bares y fábricas hasta 2000 pts. al trimestre.

—Tiendas hasta 1.000 pts. al trimestre.

3.—Servicio de Matadero, la modificación consiste en elevar la tarifa de la siguiente manera:

—450 pts. por cerdo sacrificado.

—130 por cordero sacrificado.

15 pts. por locación y estabulación de un cerdo.

— 5 pts. por locación y estabulación de un cordero.

4.—Servicio de Piscinas, la modificación consiste en elevar la tarifa de la siguiente manera:

—Bono familiar 3.000 pts.

—Bono adulto 1.500 pts.

—Bono juveniles 1.000 pts.

—Bono infantiles 500 pts.

ENTRADAS:

Festivos: Adulto 175 pts. Juveniles 100 pts.

Laborables: Adultos 125 pts., Juveniles 75 pts.

5.—Servicio de canales y desagües, la modificación consiste en elevar la tarifa de la siguiente manera:

—Tarifa de 50 pts. por metro lineal.

6.—Servicio de alcantarillado, la modificación consiste en elevar la tarifa de la siguiente manera:

—Particulares hasta 350 pts. al año.

—Pequeñas industrias hasta 1.000 pts. al año.

—Fábricas hasta 2.500 pts. al año.

7.—Servicio de Tránsito de Animales, la modificación consiste en elevar la tarifa de la siguiente manera:

—Caballar 200 pts; Asnal, 100 pts.; Vacuno, 300 pts.; Cerdo 150 pts.; Cabrío, 35 pts. y Ovejas 35 pts.

8.—Servicio de entrada de carruajes, la modificación consiste en elevar la tarifa de la siguiente manera:

—Por cada badén permitido 1.000 pts. por m/l.

—Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya acera no haya badén 250 pts. por m/l.

9.—Servicios de voladizos, la modificación consiste en elevar la tarifa de la siguiente manera:

Balcones:

—Hasta 3 metros 100 pts.

—Más de 3 metros 200 pts.

Miradores:

—Hasta 3 metros 200 pts.

—El exceso a 350 pts.

10.—Servicios de Impuesto Municipal de Circulación, la modificación consiste en elevar la tarifa de la siguiente manera:

Ciclomotores:

Pesetas

Motocicletas	400
Ciclomotor hasta 125 c.c.	450
De 125 c.c. a 250 c.c.	750
Más de 250 c.c.	2.250
Turismos:	
De menos de 8 H. P.	1.200
De 8 H. P. hasta 12 H. P.	3.300
De 12 H. P. hasta 16 H. P.	7.000
De 16 H. P. en adelante	9.000
Camiones:	
De menos de 1.000 Kgs.	4.200
De 1.000 Kgs. a 2.999 Kgs.	8.400
De 2.999 Kgs. a 9.999 Kgs.	12.000
De más de 9.999 Kgs.	15.000